

Tercero.—La Sala de lo Penal del Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, ajustándose al dictamen previo del Fiscal Jurídico Militar, por auto de 29 de diciembre de 1999 rechazó la inhibición acordada por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vigo, por entender que los hechos delictivos que se investigaban en las Diligencias Previas 7745/99 —incidente con la Policía Nacional— no eran de la competencia de la jurisdicción militar, por no constituir delitos comprendidos en el CP. Militar, ni existir conexión entre ellos y los que eran objeto de las Diligencias Preparatorias 421098 y 411298.

Cuarto.—El Juzgado de Instrucción de Vigo, por auto de 14 de enero de 1999, acordó mantener la inhibición y remitir al Tribunal Territorial Cuarto las Diligencias Previas 7745/99, por entender que las mismas sólo hacían relación a la búsqueda, detención y personación del referido Marcos, interesadas por la autoridad Judicial Militar, y que la investigación del incidente entre la Policía Nacional y Marcos se llevaba a cabo en las Diligencias Previas 7742/99.

Quinto.—La Sala de lo Penal del Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, por auto de 8 de febrero de 1999, acordó plantear conflicto negativo de jurisdicción ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y remitir a la misma las Diligencias Previas 7745/99, tramitadas por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vigo.

Sexto.—Formado en esta Sala Segunda del Tribunal Supremo el correspondiente rollo de conflicto de jurisdicción negativa, se recabó informe del Fiscal, que lo emitió en el sentido de que procedía resolver el conflicto a favor del órgano de la jurisdicción ordinaria, declarando que la competencia para el conocimiento de los hechos correspondía al órgano de la Jurisdicción Militar.

#### Fundamentos de Derecho

1.º Partiendo de los datos fácticos reflejados en esta resolución, se llega a la conclusión de que al acusado Marcos Domínguez Casais se le imputaban los siguientes hechos punibles:

a) Los de abandono de destino, de carácter militar, que se investigaban en las Diligencias Preparatorias 41/12/98 y 42/10/98, que se tramitaban por la Sala Segunda del Tribunal Territorial Militar cuarto de A Coruña; y

b) Los de injurias y resistencia a Policía Nacional, ocurridos el 30 de noviembre de 1999, que se tramitaban por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vigo, como Diligencias Previas 7742 de 1999, y que podían integrar infracciones penales de carácter común.

2.º En las Diligencias Previas 7745/99 que tramita el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vigo, incoadas con fines instrumentales, para residenciar en ellas las actuaciones derivadas de exhortos del Tribunal Militar de A Coruña, no se investiga ningún delito de los comprendidos en el art. 12 de la LO. 4/87, de 15.7, de los que dicho precepto atribuye a la jurisdicción militar, ni ningún delito conexo con delitos militares que pudieran ser de competencia de la jurisdicción militar, según lo prevenido en los arts. 14 y 1.º de la mencionada Ley; por lo que no procede la inhibición acordada por el Juzgado de Instrucción de Vigo n.º 2, a favor de la Jurisdicción Militar, sin perjuicio de que aquél devuelva al Tribunal Territorial Militar 4 de A Coruña, competentes los exhortos que éste remitió, debiendo de seguir conociendo de las Diligencias Previas 7745 la Jurisdicción Ordinaria.

En consecuencia:

#### FALLAMOS

Que debemos resolver y resolvemos el presente Conflicto de jurisdicción n.º 2/2000, suscitado entre el Juzgado de Instrucción de Vigo y el Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, en relación al conocimiento de las Diligencias Previas 7745/99 tramitadas por el primero, en el sentido de que no procede la inhibición a favor del Tribunal Militar; debiendo por tanto de remitirse las actuaciones al Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vigo, que deberá seguir conociendo de las mismas.

Comuníquese lo resuelto a dichos Órganos Judiciales a los efectos pertinentes, debiendo librar acuse de recibo.

Así por esta nuestra Sentencia, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Presidente: Excmo. Sr. Don Francisco Javier Delgado Barrio.—Magistrados: Excmo. Sr. Don José Francisco Querol Lombardero.—Excmo. Sr. Don Gregorio García Ancos.—Excmo. Sr. Don Ángel Calderón Cerezo. Excmo. Sr. Don José Antonio Marañón Chávarri.

# BANCO DE ESPAÑA

**20900** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de noviembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	0,8569	dólares USA.
1 euro =	93,29	yenes japoneses.
1 euro =	340,16	dracmas griegas.
1 euro =	7,4600	coronas danesas.
1 euro =	0,60180	libras esterlinas.
1 euro =	8,6500	coronas suecas.
1 euro =	1,5272	francos suizos.
1 euro =	75,29	coronas islandesas.
1 euro =	8,0135	coronas noruegas.
1 euro =	1,9460	levs búlgaros.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	34,673	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	263,61	forints húngaros.
1 euro =	3,4267	litas lituanos.
1 euro =	0,5377	lats letones.
1 euro =	0,3955	liras maltesas.
1 euro =	3,9202	zlotys polacos.
1 euro =	21,523	leus rumanos.
1 euro =	211,5167	tolares eslovenos.
1 euro =	42,721	coronas eslovacas.
1 euro =	586,767	liras turcas.
1 euro =	1,6478	dólares australianos.
1 euro =	1,3297	dólares canadienses.
1 euro =	6,6832	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1508	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5008	dólares de Singapur.
1 euro =	976,69	wons surcoreanos.
1 euro =	6,5704	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**20901** *COMUNICACIÓN de 16 de noviembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	194,172
100 yenes japoneses .....	178,354
100 dracmas griegas .....	48,914
1 corona danesa .....	22,304
1 libra esterlina .....	276,481
1 corona sueca .....	19,235
1 franco suizo .....	108,948
100 coronas islandesas .....	220,993
1 corona noruega .....	20,763
1 lev búlgaro .....	85,502
1 libra chipriota .....	290,676
100 coronas checas .....	479,872
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	63,118
1 lita lituano .....	48,556
1 lat letón .....	309,440